



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0054 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 24 ENE 2017

VISTOS:

El Decreto N° 404-2017-GRA/G <<20.Ene.2017>>, Oficio N° 046-2017-GRAGR-GG <<20.Ene.2017>>, Oficio N° 053-2017-GRA/GG-GRI <<18.Ene.2017>>, Oficio N° 082-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL <<18.Ene.2017>>;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene el Oficio N° 046-2017-GRAGR-GG <<20.Ene.2017>>, Oficio N° 053-2017-GRA/GG-GRI <<18.Ene.2017>>, Oficio N° 082-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL <<18.Ene.2017>>;y, Oficio N° 2241-2016-GRA/GGR-GRI-SGSL, mediante el cual se propone la delegación de facultades al Subgerente de Supervisión y Liquidación [Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy] y emisión de la resolución autoritativa para conciliar extrajudicialmente con la Empresa Constructora ALTESA CG S.A., como consecuencia de una pluralidad de controversias surgidas en la ejecución de la obra "*Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Ayacucho – Provincia Huamanga – Ayacucho*", entre otros, por defecto del Expediente Técnico, respecto a: **1. Nuevo Plazo de Ejecución Contractual Para Todos los Efectos.**- Vencerá el 10 de marzo de 2017, a condición la Contratista, declina las demandas arbitrales relacionadas a la Ampliaciones de Plazo N° 18 y 19. Renunciando el cobro de Gastos Generales. Para lo cual se elaborará el nuevo GANTT y el correspondiente Cronograma Actualizado de Obra [CAO]. **2. Entrega Parcial de Obra.**- Las partes acuerdan que la contratista efectuara la entrega parcial de la obra al 31 de enero de 2017. **3. Tapasol.**- La cobertura del Tapasol denominado "TAS CALAMINON", será cambiado con otro material, por el policarbonato de 6 mm, color rojo. **4. La Prestación Adicional N° 05, ítem 01 [Canaleta].**- La Entidad efectuara el pago correspondiente de lo ejecutado; y, la diferencia será deducido. **5. Piso Polideportivo.**- La Contratista asumirá el



tratamiento de bruñas y juntas, sin costo alguno. **6.El Cerramiento lateral de pabellones y puentes.-** Se ejecutado a costo de la Contratista. **7.El Cerco Perimétrico de Terceros.-** Se efectuara Adicional Deductivo, se omitirá el detalle. **8.Pasamano en los servicios higiénicos para discapacitados.-** Serán de acero inoxidable en lugar del material aluminio. [Adicional–deductivo]. **9.Riel Unistrud–Polideportivo.-** Se efectuara el deductivo. **10. Muro de Piedra Mampostería.-** Se efectuara el deductivo. **11. Juntas Asfálticas en Canal de Concreto para Drenaje.-** Se efectuara adicional deductiva. **12.Pintura en Exteriores.-** La Entidad ratifica la aprobación del Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres. **13.Instalación de Agua, Desagüe, Conexión Eléctrica, externo.-** Está a cargo de la Gobierno Regional de Ayacucho. **14. Pago pendientes por Valorizaciones.-** La Entidad deberá cumplir con los pago pendientes, establecidos en la Carta N° 831-RES/GRA-0206-2013, de fecha 02 de enero de 2017, en cuanto sea incorporado el presupuesto [Primer día de marzo]. **15.Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante.-** La Contratista entregará el Expediente Técnico el viernes 20 de enero de 2017; a su vez la Supervisión entregara a la Entidad el día 23 de enero de 2017 y la Entidad expedirá el acto resolutivo el 27 de enero de 2017.

Que, el artículo 214° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2012 – Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, establece que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°. 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Titular de la Entidad de conformidad al artículo 5° del Decreto Legislativo 1017, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, aplicable al presente caso, podrá delegar la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado le otorga, con las restricciones que establece la ley;

Que, estando a los artículos 2°, 6°, 15° [parte in fine] del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, el delegado (Subgerente de Supervisión y Liquidación, Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy), deberá de concurrir conjuntamente con el Representante Legal de la Empresa Constructora ALTESA CG S.A., a cualquier Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS, **a efectos de invocar la presentación de la solicitud por ambas partes**, con sujeción a los principios de conciliación, con relevancia al de celeridad, economía;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado [Decreto Legislativo 1017, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias aplicable al presente caso] le otorga, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. GUIDO BENJAMÍN JERI GODOY (Designado R.E.R. N°743-2016-GRA/GR); y, concurra conjuntamente con el Representante Legal de la Empresa Constructora ALTESA CG S.A., a cualquier Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS, a efectos de invocar la presentación de la solicitud por ambas partes, de conformidad a los artículos 6°, 15° [parte in fine] del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS–Reglamento de la Ley de Conciliación modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, con sujeción a los principio de celeridad y economía; y, **CONCILIE EXTRAJUDICIALMENTE** de conformidad al segundo considerando de la presente resolución, referido a las controversias surgidas en la ejecución de la obra "*Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Ayacucho – Provincia Huamanga – Ayacucho*", **debiendo disponer del derecho materia de conciliación**, con arreglo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)